



2024/1647

1.7.2024

**DECISIÓN (UE) 2024/1647 DEL CONSEJO**

**de 30 de mayo de 2024**

**relativa a la celebración, en nombre de la Unión, del Acuerdo de Asociación Económica entre la Unión Europea, por una parte, y la República de Kenia, miembro de la Comunidad del África Oriental, por otra**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y en particular su artículo 207, apartado 4, párrafo primero, en relación con su artículo 218, apartado 6, letra a), inciso v),

Vista la propuesta de la Comisión Europea <sup>(1)</sup>,

Vista la aprobación del Parlamento Europeo <sup>(2)</sup>,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 12 de junio de 2002, el Consejo autorizó a la Comisión a entablar negociaciones, en nombre de la Unión, de acuerdos de asociación económica (AAE) con los Estados de África, del Caribe y del Pacífico.
- (2) Las negociaciones entre la Unión y los Estados socios de la Comunidad del África Oriental (CAO) (República de Burundi, República de Kenia, República de Ruanda, República Unida de Tanzania y República de Uganda) para la celebración de un AAE UE-CAO concluyeron el 14 de octubre de 2014 y el AAE UE-CAO se rubricó el 16 de octubre de 2014.
- (3) La República de Kenia (en lo sucesivo, «Kenia») firmó y ratificó el AAE UE-CAO el 1 y el 28 de septiembre de 2016, respectivamente. Para que el AAE UE-CAO entre en vigor, todos los miembros de la CAO deben firmarlo y ratificarlo. Hasta la fecha, siguen pendientes la firma y la ratificación de los demás miembros de la CAO, lo que impide la entrada en vigor del AAE UE-CAO.
- (4) El 19 de diciembre de 2019, el Consejo actualizó las directrices de negociación de la Comisión de 2002 al incluir la celebración de un capítulo sobre comercio y desarrollo sostenible en los AAE.
- (5) El 27 de febrero de 2021, la Cumbre de la CAO autorizó a cada uno de los miembros de la CAO a proceder a la aplicación bilateral del AAE UE-CAO con arreglo al principio de «geometría variable». El 4 de mayo de 2021, Kenia notificó a la Comisión su solicitud de avanzar en ese sentido.
- (6) El 17 de febrero de 2022, la Unión y Kenia firmaron una declaración conjunta en paralelo a la Cumbre UE-Unión Africana, en la que convenían en avanzar en las negociaciones sobre un AAE entre la Unión y Kenia (en lo sucesivo, «Acuerdo»), que ha de permanecer abierto a la adhesión de otros Estados socios de la CAO.
- (7) El 24 de mayo de 2023 concluyeron con éxito las negociaciones del Acuerdo.
- (8) De conformidad con la Decisión (UE) 2023/2853 del Consejo <sup>(3)</sup>, el Acuerdo se firmó el 18 de diciembre de 2023, a reserva de su celebración en una fecha posterior.
- (9) Procede aprobar el Acuerdo en nombre de la Unión Europea.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

Queda aprobado, en nombre de la Unión, el Acuerdo de Asociación Económica entre la Unión Europea, por una parte, y la República de Kenia, miembro de la Comunidad del África Oriental, por otra <sup>(4)</sup> (en lo sucesivo, «Acuerdo»).

<sup>(1)</sup> Pendiente de publicación en el Diario Oficial.

<sup>(2)</sup> El Parlamento Europeo dio su aprobación el 29 de febrero de 2024.

<sup>(3)</sup> Decisión (UE) 2023/2853 del Consejo, de 12 de diciembre de 2023, relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo de Asociación Económica entre la Unión Europea, por una parte, y la República de Kenia, miembro de la Comunidad del África Oriental, por otra (DO L, 2023/2853, 19.12.2023, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2023/2853/oj>).

<sup>(4)</sup> El texto del Acuerdo está publicado en DO L, 2024/1648, 1.7.2024, ELI: [http://data.europa.eu/eli/agree\\_internation/2024/1648/oj](http://data.europa.eu/eli/agree_internation/2024/1648/oj).

*Artículo 2*

El Presidente del Consejo procederá, en nombre de la Unión, a la notificación prevista en el artículo 139, apartado 3, del Acuerdo <sup>(5)</sup>.

*Artículo 3*

El Acuerdo no se interpretará en el sentido de que concede derechos o impone obligaciones que puedan invocarse directamente ante los órganos jurisdiccionales de la Unión o de los Estados miembros.

*Artículo 4*

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el 30 de mayo de 2024.

*Por el Consejo*  
*La Presidenta*  
H. LAHBIB

---

<sup>(5)</sup> La Secretaría General del Consejo se encargará de publicar en el *Diario Oficial de la Unión Europea* la fecha de entrada en vigor del Acuerdo.